



ESTATUTOS DE ASOCIACION DE USUARIOS

IPS SALUD INTEGRAL SABANA S.A.S

1. Nombre de la Entidad: Asociación de Usuarios IPS SALUD INTEGRAL SABANA S.A.S

2. Tipo de Entidad: Asociación de Usuarios, organización cívica sin ánimo de lucro.

3. Objeto: Velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario. Decreto 1757 de 1994

4. Objetivos de las reuniones:

Dar a conocer la IPS Salud Integral Sabana S.A.S

Brindar formación y capacitación al usuario

Conocimiento de Deberes y Derechos

Fortalecimiento de la calidad del servicio

Cumplimiento a la normatividad

Retroalimentación de manifestaciones del usuario y satisfacción

5. Funciones de la Asociación de usuarios.

Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de la IPS, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.

Elegir democráticamente sus representantes ante el Comité de Ética y Participación Comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.

Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

Asesorar a sus asociados en la libre elección de la IPS y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral, dentro de las opciones por ella ofrecidas.

Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

Participar en las Juntas Directivas de la IPS, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

Participar conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.

Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la IPS.

Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas, se apliquen según lo acordado.

Informar a las instancias que corresponda y a la IPS, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

Proponer a las juntas directivas de la IPS, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

Vigilar que las tarifas correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca

6. Patrimonio: No existe patrimonio para realizar esta reunión. El refrigerio o demás materiales de trabajo que se requieran serán aportados por la IPS con recursos propios.

7. Forma de Administración: Esta dada por:

Asamblea de Usuarios: Máxima autoridad de la Asociación.

Representante de Usuarios: Presidente de la Asociación (elegido en asamblea ordinaria cada 2 años y puede ser reelegido)

8. Los comités de trabajo podrán ser:

Divulgación:

Informa a la comunidad sobre la Asociación de usuarios,

Promueve el ingreso de nuevos socios e informa a la población sobre los servicios que presta la institución, costos, horarios, formas de acceder a los servicios, etc.

Todos hacen parte integral de divulgación.

Quejas y reclamos:

Tendrá como función hacer seguimiento a las quejas y reclamos realizadas por los usuarios, garantizando que se dé respuesta oportuna a todas las quejas tramitadas ya sea a través suyo, del buzón de sugerencias y reclamos o de la oficina de información y atención al usuario. Además deberá actuar en coordinación con la oficina de quejas y reclamos de la institución.

9. Presidente de la asociación:

El Presidente o representante de los usuarios podrá ser elegido cada dos años en reunión de usuarios ordinaria, no se requiere de una reunión extraordinaria, puede haber reelección de usuario Presidente. Su elección será por voto entre los usuarios asistentes, se elige el usuario de mayor votación.

Funciones del Presidente:

Citar a las reuniones, previo acuerdo con la Gerencia de la IPS

Archivar las actas de las reuniones

Representar al comité ante la IPS, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.

Presidir las reuniones

Velar por el adecuado funcionamiento de las reuniones

Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la asociación en otras instancias de participación.

(Otras que se requieran a juicio del comité o la asociación de usuarios).

10. Reuniones de asociación de usuarios:

Los comités conjuntamente y en forma ordinaria se reunirán como mínimo cada tres (3) mes y extraordinariamente cuando sus miembros o los representantes de la asociación en otro espacio de participación social lo soliciten.

A las reuniones asistirán los usuarios que deseen, aportando y recogiendo sugerencias y aportes, lo que les permitirá mantener una buena representación y participar en la toma de decisiones en nombre de los usuarios.

De las reuniones se dejará actas, consignando en ellas los asistentes a la misma, el orden del día, el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos, estas actas serán realizadas por el Secretario de la Asociación de Usuarios.

Corresponde al Secretario ejercer las funciones propias del cargo en la Junta Directiva y en la Asamblea si se le designa en reunión, y tiene la responsabilidad de llevar los libros de actas y efectuar los registros que determinen la ley y los estatutos de La Asociación, así como cumplir con las demás tareas que le sean asignadas.

Las Actas de reunión deben contener como mínimo e con el siguiente contenido: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria, y órgano o persona convocante; número de asociados o delegados convocados y el de los asistentes, número de poderes otorgados a los asociados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

11. Convocatoria: Las asambleas se deben citar como mínimo con ocho días de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

12. Procedimiento para participación de la reunión de usuarios:

El ingreso de usuarios a la reunión no tiene costo alguno, solo debe ser miembro activo de la IPS, pueden ingresar y salir cuando lo deseen.

Los usuarios pueden cambiarse de asociación cada vez que cambien de IPS.

13. Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

No ser empleados de la IPS.

Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.

Conocer o demostrar interés por saber cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

14. Formas de coordinación de la asociación de usuarios con otras instancias de participación social Oficina de información y atención del usuario:

La Asociación o los usuarios individualmente podrá a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas y reclamos o podrán a través de ésta oficina, mantener contacto con la asociación.

15. Clases de reuniones:

Ordinarias: Los comités conjuntamente y en forma ordinaria se reunirán como mínimo cada tres (3) mes y extraordinariamente cuando sus miembros o los representantes de la asociación en otro espacio de participación social lo soliciten.

Las asambleas serán citadas por el Presidente de los usuarios de la IPS, previa coordinación con la IPS.

Extraordinarias: Serán citadas por el secretario general para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por la IPS.

16. Mayoría para deliberar y decidir en las reuniones:

Quórum: Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se puede sesionar, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

17 Perdida de la Calidad de Asociado: Son causales para la pérdida de la calidad de Asociado, las siguientes:

La muerte del afiliado.

La renuncia del afiliado.

Por sanción penal, disciplinaria o administrativa que conlleve la suspensión de sus derechos políticos y/o administrativos.

La expulsión del afiliado adoptada por decisión de la Asamblea General de la Asociación.

La existencia de afiliación a otra Asociación de Usuarios, que implique duplicidad de afiliación a otra IPS o a entidad de la misma naturaleza.

La existencia de alguna causal que así lo determine en disposición vigente.

18 Faltas y Sanciones.

Las conductas de los asociados que contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, de los reglamentos o de normas superiores, y que comprobadamente afecten los intereses de La Asociación, constituyen faltas que se calificarán como leves y graves, así:

1. Faltas Leves:

a. La inasistencia continua sin justificación a más de tres reuniones de Junta Directiva o comités de trabajo a las que haya sido convocado el asociado.

b. El incumplimiento de los compromisos asumidos en ejercicio de cargo o representación para la cual haya sido delegado por La Asociación.

c. El propiciar o participar en enfrentamientos o disputas entre los asociados o entre éstos y los representantes de instituciones con las que La Asociación tenga vínculos o relaciones.

Las faltas leves ameritaran reconvención escrita cuando se trate de la primera vez, o con suspensión en el ejercicio de los derechos de asociado hasta por el término de un (1) mes, cuando se trate de conductas reiteradas.

2. Faltas Grave:

a. Toda conducta que atente contra los intereses patrimoniales y el buen nombre de La Asociación

b. Incurrir en agresiones de palabra o de obra en contra de cualquier miembro de La Asociación, o de representantes de instituciones con las que la ASOCIACION tenga vínculos o relaciones.

c. Fomentar deliberadamente divisiones al interior de la organización con el único ánimo de favorecer intereses personales en contra de los objetivos de La Asociación.

d. La utilización del cargo directivo o de representación otorgado por La Asociación para acciones que demeriten gravemente sus intereses o puedan constituir un delito.

e. La ilegal o indebida utilización de los bienes o fondos de propiedad de La Asociación.

f. La acreditación de documentación falsa cuando sea requerida por La Asociación para obtener designaciones o decisiones institucionales u otros fines relacionados con la calidad de asociado.

g. La violación del régimen constitucional, legal o reglamentario de inhabilidades o incompatibilidades y la omisión de declararse impedido cuando exista el deber de hacerlo.

h. El Incumplimiento de los deberes de los asociados previstos en el estatuto, cuando con ello se cause grave perjuicio a La Asociación o a los asociados.

i. La reiteración de cualquiera de las faltas graves: Estas faltas serán sancionadas con suspensión en el ejercicio de los derechos del asociado hasta por tres (3) meses, o con expulsión de la asociación dependiendo del tipo de falta, de las graves implicaciones que ella conlleve para la organización o de la reiteración de la misma.

Las sanciones aquí previstas serán impuestas por los órganos de dirección de la asociación, acorde con la competencia asignada en los presentes estatutos.

Nota aclaratoria: Junio 30 de 2022, en reunión realizada en IPS Salud Integral Sabana S.A.S, se hace revisión de estatutos y se expresó aceptación por parte de los miembros de La Asociación. Constancia firmas en Acta de Reunión de la conformación de la Asociación de Usuarios.